

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA POR VACÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Institución o actor público denunciado	Nº de revisión de cumplimiento
María del Carmen Nava Polina	INFOCDMX/DLT.198/202	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	1

Motivo de la denuncia	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	¿Qué resolvió el Pleno?
Solicitó el catálogo de disposición documental y la guía de archivos.	Instrumentos archivísticos establecidos en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Fundada , toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información de la obligación de transparencia dispuestas por la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que:	Sentido del dictamen de la DEAAE
Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	Cumple con la publicación de la información conforme a los lineamientos.	Cumple con la resolución del Pleno

Palabras clave	<i>Instrumentos archivísticos, catálogo de disposición documental, guía simple de archivos.</i>
-----------------------	---

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.070.2024

SUJETO OBLIGADO: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de
México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.198/2022

Ciudad de México a 22 de enero de 2024

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFOCDF/6CCD/2.10.1A/1092/2023, recibido el día 16 de enero 2024, mediante el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente INFOCDMX/DLT.198/2022, con motivo de una denuncia ciudadana, en la que se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información faltante de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (Lineamientos Técnicos).

¹ Lis Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.070.2024

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Resolución de fecha 10 de agosto de 2022, dictada en el expediente INFOCDMX/DLT.198/2022, determinó el incumplimiento por parte la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121, fracción XLIX de la Ley de Transparencia, relativa a los instrumentos archivísticos, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento señalado consistía en que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, publicaba parcialmente información relativa a los a los instrumentos archivísticos que señala la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- I. En este sentido el 22 de enero de 2024, esta Dirección, revisó en el portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/agencia-digital-de-innovacion-publica/entrada/47447>

Derivado de la revisión, se observó que el sujeto obligado si publica la información de conformidad con lo que establecen los Lineamientos. Por lo que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de

la información relativa a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, se verificó la información publicada por el sujeto obligado, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se observó lo siguiente:

De la verificación realizada a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se advierte que cumple con la publicación la información de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia **INFOCDMX/DLT.198/2022** presentada, se verificó que el sujeto obligado Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/agencia-digital-de-innovacion-publica/entrada/47447>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.070.2024

publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia conforme se señala en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP